

O R D E N A N Z A N°: 1266/95.
Ramallo, 1 de Agosto de 1995

V I S T O:

-----Que la Empresa INGENIERIA JUCA dedicada al Reacondicionado de Materiales Refractarios Especiales, ha solicitado el otorgamiento de una serie de beneficios que alienten su radicación en terrenos del "COMIRSA"; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la tarea de reacondicionado es altamente especializada, siendo ésta la primera y única Empresa Argentina que se dedica exclusivamente al tratamiento de estos productos refractarios;

-----Que ha tomado intervención y avala la petición empresarial, el Ente de Promoción del Plan Comirsa;

-----Que los beneficios solicitado se hallan contemplados en las Ordenanzas vigentes, que establecen exenciones con fines de promoción industrial;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para acordar excepcionalmente con empresas dedicadas al Reacondicionamiento de Materiales Refractarios Especiales, en general, y con la Empresa INGENIERIA JUCA, en particular, la exención de pago de DERECHOS DE CONSTRUCCION hasta un total de 5.000 mts de superficie cubierta.

ARTICULO 2: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para acordar excepcionalmente con empresas dedicadas al Reacondicionamiento de Materiales Refractarios Especiales, en general, y con la Empresa INGENIERIA JUCA, en particular, la exención de pago de la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD e HIGIENE; de acuerdo al siguiente detalle:

1) Exención total durante los DOS (2) PRIMEROS AÑOS, contados a partir de la firma del respectivo Convenio.

2)Exención equivalente al 75% durante el TERCER AÑO.

3)Exención equivalente al 50% durante el CUARTO AÑO.

4)Exención equivalente al 25% durante el QUINTO AÑO.

La empresa recurrente abonará el total tributario de la tasa a partir de SEXTO AÑO, contado a partir de la formalización del respectivo Convenio. Se deberá dejar constancia en el mismo el pedido de ratificación anual que corresponde sea tratado por este Honorable Cuerpo, según lo establece el Artículo 40 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-----

ARTICULO 3: Lo establecido en el Artículo 1 y 2 de la presente, quedará supeditado al cumplimiento efectivo por parte de la o las empresas del sector de los compromisos contraídos en los Convenios de Radicación respectiva.-----

ARTICULO 4: En los Convenios de Radicación se deberá incluir una cláusula que establezca la absorción de mano de obra con domicilio en el Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 1 DE AGOSTO DE 1995.